



Exp.: 09-OPEN-00066.1/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 12/04/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública: (1) Convenio de colaboración entre el Colegio Salesianos Atocha y la empresa EADS Casa Espacio, SLU, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), por el cual al día 03/04/2018 han iniciado varios alumnos sus prácticas en dicha empresa, y (2) el Anexo del Convenio con la relación de los alumnos participantes, las fechas de comienzo y finalización de la formación, el horario y número de horas acordado para los alumnos que han iniciado sus prácticas el día 03/04/2018.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en los artículos 2 y 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto, el Convenio de colaboración para la realización de la FCT contiene datos de carácter personal cual son apellidos y nombre del titular del centro docente y del representante de la empresa colaboradora, incluyendo los números de documentos de identidad y fiscales, domicilio, teléfono y fax. En el Anexo al Convenio figuran datos personales de los alumnos, apellido y nombre y DNI así como informaciones sobre fechas y horarios de sus prácticas en la empresa. Sobre estos datos de carácter personal existe la limitación en su comunicación a terceros establecida en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya citada: "Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado". En este caso no se da la condición de consentimiento de los interesados ni se aprecia que el solicitante tenga legitimación legal para acceder a los datos de carácter personal descritos.

Por otro lado el Convenio de colaboración para la realización de la FCT es un documento suscrito entre dos partes privadas, el centro docente privado y la empresa colaboradora, y la Administración no es parte en dicho convenio. Por ello, el acceso a dicho documento no se encuentra entre los supuestos previstos en el ámbito de aplicación definido por los artículos 2 y 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, arriba citada.



Comunidad de Madrid

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Educ.e Inv.)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por contener los documentos solicitados datos de carácter personal sobre los que opera la limitación de su comunicación a terceros prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, as como tratarse de documento suscrito entre partes de naturaleza privada que no está entre los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación definido en los artículos 2 y 3 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Ismael Sanz Labrador